

INFORME SOBRE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL HONORABLE MANDATARIO DEL PUEBLO, JEFE DE LA BANCADA DEL PARTIDO LIBERTAD Y REFUNDACIÓN (LIBRE), SOBRE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN OTORGADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL DENTRO DE LA ZONA NÚCLEO Y DE AMORTIGUAMIENTO DEL PARQUE NACIONAL LA TIGRA

**Honorable Secretario de la Junta Directiva del Congreso Nacional
Abogado Don José Tomás Zambrano Molina.**

Presente

Los suscritos miembros de la Comisión Multipartidaria nombrada por el Honorable Mandatario Presidente en funciones de la Junta Directiva de este Congreso Nacional, Abogado Don Antonio César Rivera Callejas, para proferir un informe, en virtud de la moción presentada al pleno por el Honorable Mandatario del Pueblo Jefe de bancada del Partido Libertad y Refundación, Diputado por el Departamento de Francisco Morazán Abogado Don Jorge Luis Cáliz Espinal, orientada a: **1)** Investigar lo relacionado con los permisos de construcción dentro de la zona de amortiguamiento del núcleo Parque Nacional “La Tigra”; **2)** Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central se abstenga de extender permisos de construcción en la zona núcleo y de amortiguamiento de La Tigra; **3)** Emitir un informe al Pleno de la Cámara con el objetivo de determinar la existencia de irregularidades en el otorgamiento de los permisos dentro de las zonas precitadas para lo cual deben reunirse con todos los sectores e instituciones involucradas.

Nos pronunciamos de la manera siguiente: Establecimos una agenda con la siguiente ruta crítica: hacer una invitación a todos los entes públicos y privados que tienen que ver con el asunto presentado por el mocionante en relación con el Parque Nacional “La Tigra”, para escuchar sus puntos de vista sobre el tema y hubo plena coincidencia en la Comisión de hacerlo en el siguiente orden:

- 1) Las entidades del Estado:
 - a) Secretaría de Estado en los Despachos Recursos Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE);

- b) Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF);
- c) Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC);
- 2) Organizaciones que se oponen al desarrollo del Proyecto;
- 3) Desarrolladores del Proyecto Bosque de Santa María;
- 4) Fundación AMITIGRA;
- 5) Alcaldes de las Corporaciones Municipales de:
 - a) Cantarranas;
 - b) Valle de Ángeles;
 - c) Santa Lucía; y,
 - d) Distrito Central.
- 6) Asistencia de la Comisión al sitio donde se pretende desarrollar la Urbanización Bosques de Santa María.

En atención a lo anterior, se realizaron reuniones con dichas organizaciones de la manera siguiente:

- 1) Las entidades del Estado: **13/noviembre/2019**
 - a) **Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE)** comparecieron los señores: Elvis Yovanni Rodas Flores (Secretario de Estado), Narciso Enrique Manzanares Rojas, Marlon Padilla; **DECA/MIAMBIENTE**, Lenarth Antonio Ferrari Noll, Henry Geovany Granados;
 - b) **Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)** comparecieron los señores: Dolan Josué Castro, Francisco Javier Escalante Ayala, Sheryl Marisela Cruz Pineda;
 - c) **Alcaldía Municipal del Distrito Central** comparecieron los señores: Oscar Edgardo Romero, Julio César Avilez, Marco Jonathan Laínez Ordóñez, Cossette López Osorio, Juan Carlos García Medina;
- 2) **Organizaciones que se oponen al desarrollo del Proyecto, 3/12/19;** comparecieron los señores: *Lesly Xiomara Soto en representación del Patronato de Las Oricas, *Jaime Alexander Vásquez en representación de la Asociación Campesina de Jutiapa, *Brayan Acosta en representación de la Asociación de

Productores de Los Juncuales, *Reinaldo Girón en representación de la Junta de Agua Los Planes del Duraznal, *Dagoberto Suazo Zelaya y *Tatiana Lara Pineda en representación de la Cooperativa Mixta San Juancito Limitada.

- 3) **Desarrolladores del Proyecto Bosque de Santa María, 4/diciembre/2019;** comparecieron los señores: Roberto Medina C., Héctor Mauricio Castro Ortíz y Moisés Ulloa en representación de Bosques de Santa María, Tito Hernández Salgado como Asesor Legal de Bosques de Santa María, Roberto A. Galeano en representación de Grupo MSP.
- 4) **Fundación AMITIGRA, 10/diciembre/2019,** comparecieron los señores: Rufo Paredes López, Amílcar Bulnes H. y Juan Ferrera;
- 5) **El 11 de diciembre de 2019,** El presidente de la Comisión, solicitó al Pleno prórroga de sesenta días para concluir el informe, la cual fue autorizada.
- 6) **Alcaldes de las Corporaciones Municipales 15/enero/2020** comparecieron los señores:
 - e) Cantarranas, Don Marco Guzmán (Regidor) en representación del Señor Alcalde Señor Francisco Gaitán por encontrarse fuera del país;
 - f) Valle de Ángeles, Alcalde Don Wilfredo Ponce (invitado pero no asistió);
 - g) Santa Lucía, Señor Alcalde Don Julio Avilez;
 - h) Alcaldía Municipal del Distrito Central, El Señor Alcalde Don Nasry Juan Asfura Zablah.
- 7) **Visita de Campo 11/febrero/2020:**

La comisión visitó el sitio donde se pretende realizar la construcción de la Urbanización Bosques de Santa María.

INTRODUCCIÓN

LA ESCASEZ DEL AGUA, UN PROBLEMA MUNDIAL

Con el propósito de ilustrar al Pleno de la Honorable Representación Nacional, consideramos oportuno en apretada síntesis señalar que la falta de agua es un grave problema mundial. El déficit de agua es uno de los mayores problemas que adolece

nuestro planeta, el cual se haya en crecimiento por el aumento de la densidad demográfica.

“La escasez de agua se refiere a la falta de suficientes recursos hídricos para satisfacer las demandas de consumo de agua en una región. El problema de la escasez de agua afecta a alrededor de 2800 millones de personas en todos los continentes del mundo durante al menos un mes cada año. Más de 1300 millones de personas no tienen acceso a agua potable salubre.

La escasez de agua implica estrés hídrico, déficit hídrico, y crisis hídrica. El concepto del estrés hídrico es relativamente nuevo y se refiere a la dificultad de obtener fuentes de agua dulce durante un cierto período, una situación que puede culminar en un mayor deterioro y agotamiento de los recursos hídricos disponibles. El déficit hídrico puede ser causado por cambios climáticos tales como patrones climáticos alterados incluyendo sequías o contaminación y el aumento de la demanda humana de agua, incluso su uso excesivo. Una crisis hídrica es una situación que se produce cuando la disponibilidad de agua no contaminada dentro de una región es inferior a la demanda de agua en esta región. La escasez de agua está siendo impulsada por dos fenómenos convergentes: el creciente uso de agua dulce y el agotamiento de los recursos de agua dulce disponibles.

La escasez de agua puede ser el resultado de dos mecanismos: la escasez física (absoluta) de agua y la escasez económica de agua, donde la escasez física de agua es el resultado de la insuficiencia de los recursos naturales de agua para abastecer la demanda de una región, y la escasez económica de agua es el resultado de una mala gestión de los recursos hídricos disponibles. De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la escasez económica de agua suele ser la principal causa en la mayoría de los países o regiones que experimentan escasez de agua, porque la mayoría de los países o regiones tienen suficiente agua dulce para satisfacer las necesidades de los hogares, así como las necesidades industriales, agrícolas y ambientales, pero carecen de los medios para proporcionarlo en una forma accesible.

La reducción de la escasez de agua es una meta de muchos países y gobiernos. La ONU reconoce la importancia de la reducción del número de personas sin acceso sostenible a saneamiento y agua potable. Los objetivos de Desarrollo del Milenio formulados en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas afirman que para el año 2015 se pretende "reducir a la mitad para 2015 el porcentaje de personas que carecen de acceso sostenible al agua potable y al saneamiento básico."

Según los datos estadísticos de la Organización Mundial de la Salud, cada persona debe consumir 100 litros de agua al día para mantener una higiene e hidratación adecuada. Otros análisis investigativos en el Reino de España, del año 2016, reflejan que el consumo de agua es de 139 litros al día, lo cual es más preocupante.

“Es evidente que lo antes expresado tiene consecuencias nefastas para los habitantes del planeta, entre ellas:

- a) Escases de agua potable para beber las personas y el ganado;
- b) Falta de medidas de higiene la cuales provocan la propagación de enfermedades;
- c) Los cultivos se secan y no se producen los alimentos necesarios para cubrir las necesidades de la población;
- d) La tierra se seca y se convierte en terreno infértil.

Luego entonces, según algunos expertos que coadyuvarían a solventar esta difícil situación, son las siguientes:

1. Regular la administración de recursos de agua;
2. Reducir la demanda de agua, haciendo un uso responsable;
3. Instalar mecanismos para reutilizar y reciclar el agua en los hogares, industrias, jardines, campos de golf, cultivos, etc.;
4. Mejorar y ampliar las posibilidades de almacenamiento y conservación del agua;
5. Instaurar la utilización de nuevas tecnologías como desalinización del agua;
6. Hacer un consumo sostenible de las aguas subterráneas y acuíferos y preservar nuestros ecosistemas.”

LA GUERRA POR EL AGUA YA HA GENERADO CONFLICTOS

Como si lo anterior constituye una preocupación para los habitantes del planeta, es todavía aún más grave, que la escasez de agua supondrá conflictos, no es una noticia reciente.

El Presidente de los Estados Unidos de América **JOHN F. KENNEDY**, afirmó **“Que la escasez del agua supondrá conflictos bélicos no es una noticia nueva”** y que **“Quien fuere capaz de resolver los problemas del agua, será merecedor de dos premios Nóbel, uno por la paz y otro por la ciencia”**. Así se refirió hace sesenta años, a la amenaza para la paz y la seguridad internacional que supondrá la “guerra” por el agua, por lo que los hondureños debemos adoptar las medidas necesarias para prevenir que este tipo de conflictos entre comunidades afecten a nuestro país.

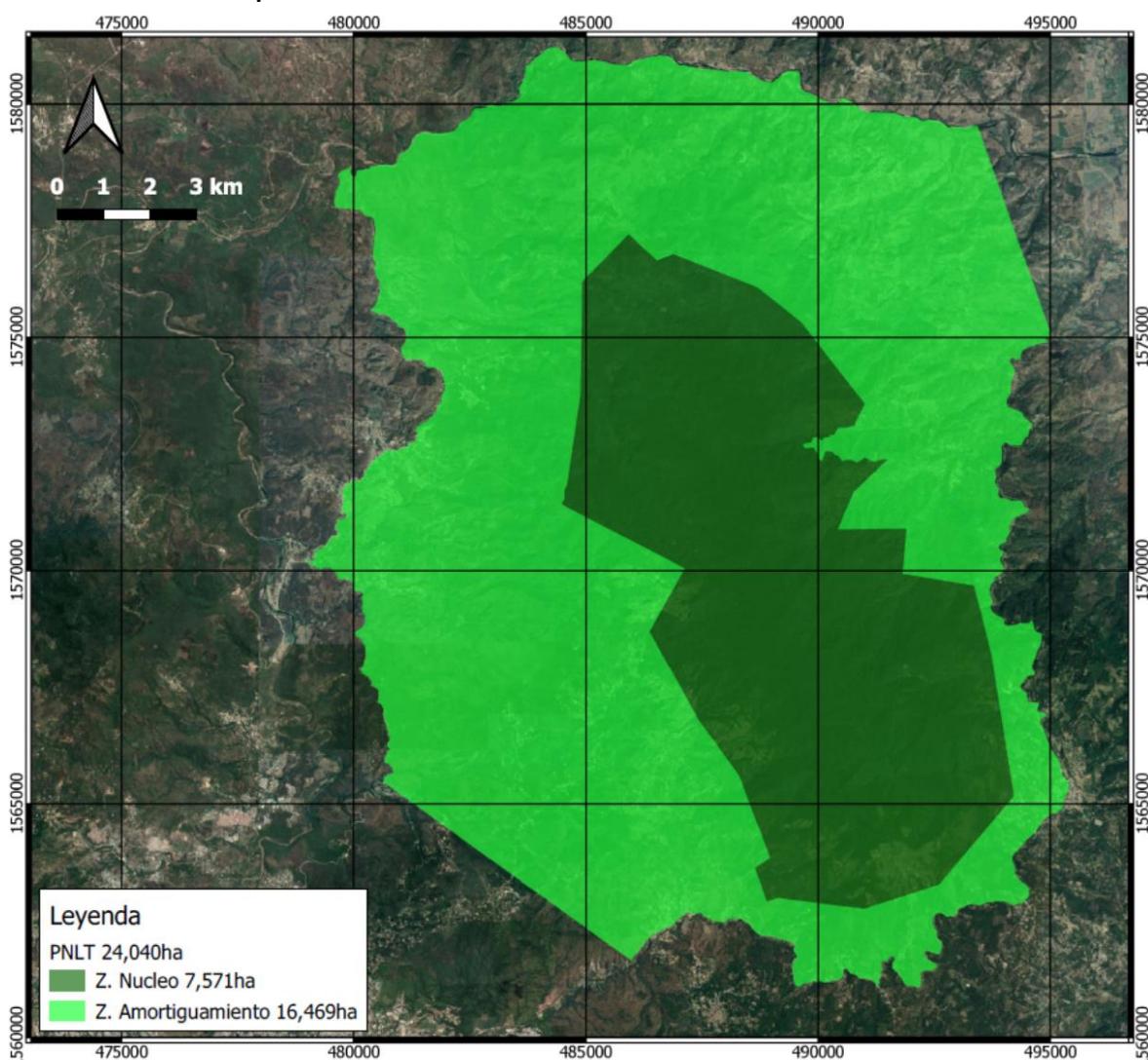
El actual Secretario General de las Naciones Unidas el Portugués **Antonio Guterres**, ha dicho **“sin una gestión eficaz de nuestros recursos hídricos, corremos el riesgo de intensificar las disputas entre comunidades y sectores, y aumentar las tensiones entre las naciones”**. Asimismo, expresó **“que para el año 2050 la demanda mundial de agua dulce crecerá en más del 40%, y por lo menos una cuarta parte de la población mundial vivirá en países con una “falta crónica o recurrente” de agua limpia. Y, por último, manifestó: “Si los patrones actuales de consumo continúan sin disminuir, dos tercios de la población mundial se enfrentará a la escasez de agua como una realidad diaria para 2025.”**

DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

La comisión realizó un intenso trabajo a lo largo de varias semanas sosteniendo reuniones con todas las partes involucradas y analizando con detenimiento y responsabilidad toda la información que nos fue suministrada por las instituciones y personas entrevistadas, con el objeto de efectuar un amplio y detallado análisis de los hechos y situaciones encontradas para presentar este informe al pleno del Congreso Nacional.

ANTECEDENTES:

La zona de reserva forestal de San Juancito, más conocida como “La Tigra”, fue declarada bajo la categoría de Parque Nacional mediante Decreto No. 976-80, de fecha 14 de julio de 1980, con el objeto de promover la conservación, la preservación ecológica y el mantenimiento del potencial hidrológico de una extensión de 24,040 hectáreas situada entre los municipios del Distrito Central, Santa Lucía, Valle de Ángeles y Cantarranas, de las cuales, 16,469 hectáreas corresponden a su zona de amortiguamiento, mientras que las restantes 7,571 hectáreas, corresponden a su zona núcleo.

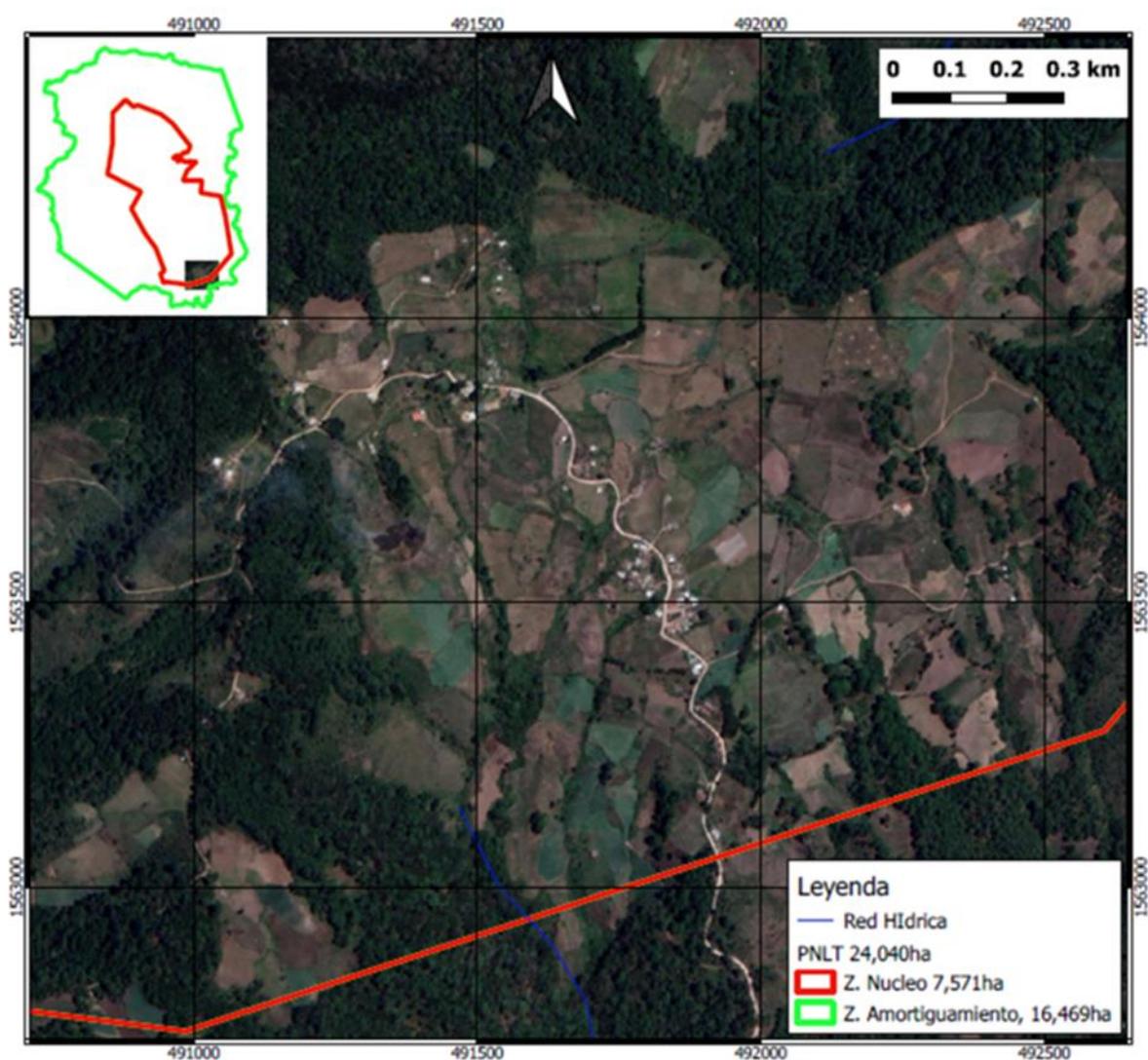


El parque Nacional La Tigra, extensión 24,040 hectáreas. Fuente: Fundación AMITIGRA.

La zona núcleo está constituida por una subzona de conservación absoluta y otra de recuperación absoluta. La primera de ellas, es una zona de exuberante biodiversidad conformada por grandes extensiones de bosque nublado que corresponden al sector de vida de bosque muy húmedo montano bajo subtropical, bosque de pino maduro, bosque latifoliado joven y bosque mixto de pino y latifoliado que es considerado como una fuente reguladora del microclima local, que funciona como pulmón productor de oxígeno y captador de dióxido de carbono, que a su vez, constituye una de las principales zonas de producción de

aguas superficiales utilizadas para abastecer de este vital líquido a aproximadamente un 25% de la población del Distrito Central y 104 caseríos establecidos en torno de esta reserva natural, de los cuales, 14 se encuentran en la zona núcleo, 68 se encuentran en la zona de amortiguamiento y 22 en sus zonas limítrofes, por lo que es indispensable conservar este medio natural a perpetuidad para beneficio de la presente y de las futuras generaciones.

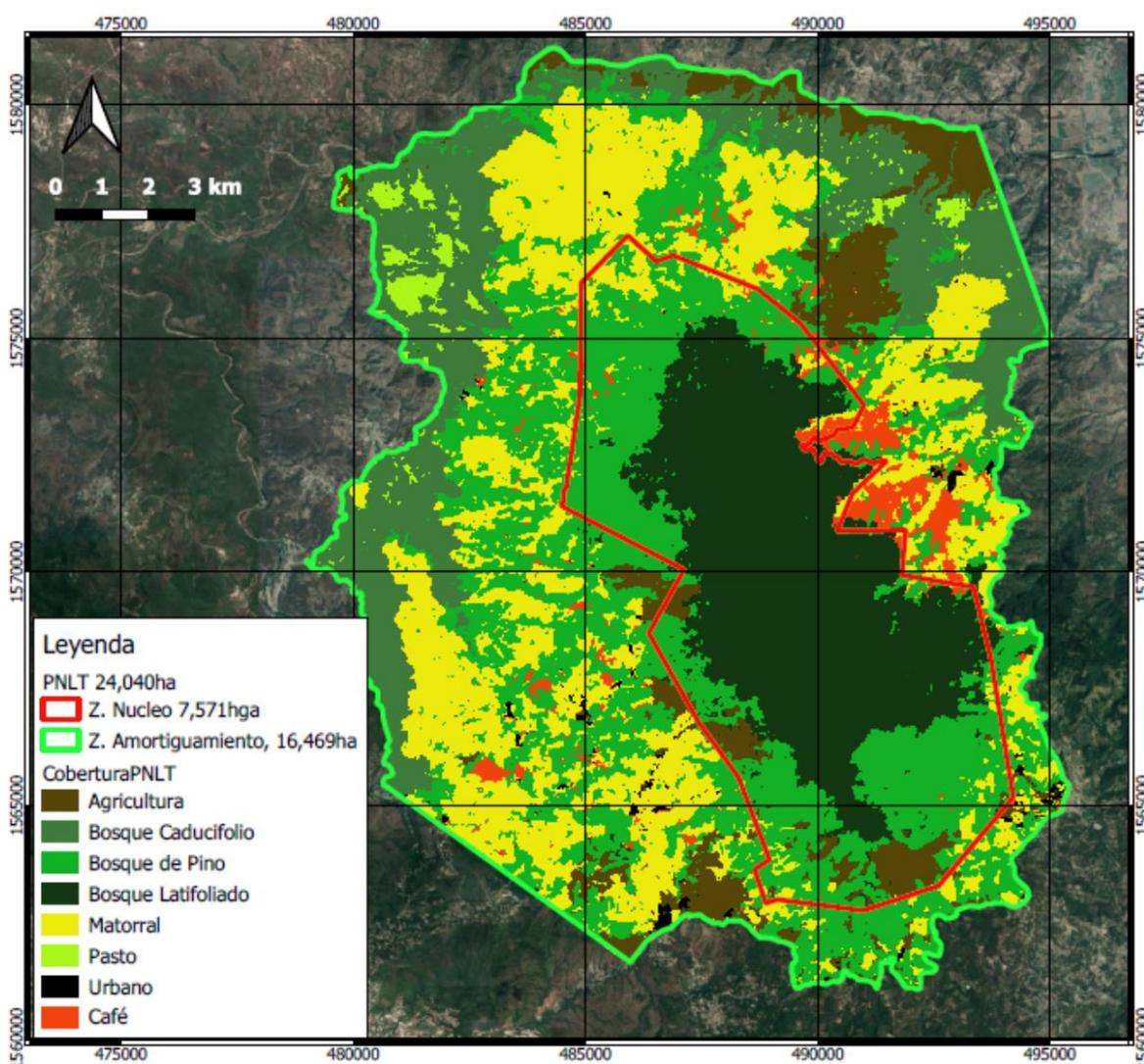
La segunda de estas subzonas corresponde a la suma de las áreas que han sido intervenidas por la actividad del hombre, donde se ha cortado el bosque para dedicar el suelo a la agricultura en terrenos de alta montaña, causando daños por erosión que provocan la contaminación del agua con sedimentos y residuos de fertilizantes y pesticidas. Esta subzona está compuesta en su mayoría por terrenos privados en dominio pleno o dominio útil y otros que pertenecen en común a los pobladores de los asentamientos ahí presentes. Asimismo, existen terrenos ejidales y nacionales bajo ocupación.



Sector de Montaña Grande situado al Sur de la zona núcleo del PNLT entre los municipios de Santa Lucía y Valle de Ángeles. Fuente: Fundación AMITIGRA.

De acuerdo con el mapa de cobertura vegetal y zonificación del Parque Nacional La Tigra, en esta subzona se encuentra el bosque de pino joven y

el bosque de pino en regeneración. No obstante, es aquí donde los esfuerzos de conservación y protección se han visto más limitados por falta de políticas gubernamentales que permitan indemnizar a los propietarios u ocupantes de estas tierras para frenar la actividad que se ha venido desarrollando históricamente en este sector del área protegida, incrementando así la presión sobre dicho recurso.



Mapa de cobertura vegetal y zonificación del Parque Nacional La Tigra. Fuente: Fundación AMITIGRA.

El 13 de septiembre de 1993, mediante Decreto No. 153-93, el Congreso Nacional otorgó la administración de esta área protegida a la Fundación AMITIGRA, una Organización Nacional no Gubernamental (ONG), sin fines de lucro, dedicada a la conservación del medio ambiente, cuyo principal objetivo es el brindar de manera permanente, bienes y servicios ambientales, económicos y sociales para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población rural establecida en el área de influencia del Parque Nacional La Tigra, mediante la puesta en práctica de actividades de manejo, conservación y educación ambiental, así como a través del fomento del desarrollo humano y de las capacidades de autogestión de sus pobladores.

INICIO DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE TIERRAS:

El 13 de febrero de 2018 el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) emitió el Acuerdo No. 013-2018, en el cual se sujetó la zona del Parque Nacional La Tigra a un proceso de regularización de tierras nacionales con el objeto de subsanar los problemas de tenencia que venían afectando a esta área protegida desde su declaratoria como Parque Nacional, para promover la conservación y recuperación de tierras de vocación forestal en un área de 10,577.08 hectáreas que comprenden tanto su zona núcleo como otras zonas aledañas que habían sido priorizadas para ser reforestadas con el propósito de recuperar la cobertura boscosa de las microcuencas abastecedoras de agua para el consumo humano.

No obstante, para los ocupantes de las tierras referidas en el supra citado Acuerdo, el proceso de regulación constituyó una alerta, por considerar que con su aplicación se perseguía despojarles de sus derechos para traspasar estas tierras al estado, lo que motivó a que en abril de 2018 se creara la Comisión Pro-Defensa de las Comunidades de La Tigra, con el propósito fundamental de hacer incidencia en dicho proceso mediante la denuncia de los siguientes puntos: a) Que el proceso de regularización se estaba realizando de manera excluyente, b) La falta de transparencia y corrupción en dicho proceso, y; c) Que con el reordenamiento territorial la propiedad de la tierra pretendía ser sustituidas por convenios de usufructo, en lugar de otorgar documentos de propiedad definitiva a quienes han vivido y producido por años en esas zonas.

LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN RESERVORIO DE AGUA:

El 7 de mayo de 2019, la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) publicó el aviso de Licitación Pública Nacional No. 01-AMDC-45-2019, para el Diseño y Construcción de un Reservoirio de Agua en el sector de la zona de amortiguamiento denominado “Rancho Viejo”, con el que se pretende hacer la captación de aguas lluvias en la temporada de invierno para aliviar la demanda de agua en el Distrito Central, mediante el fortalecimiento del Subsistema El Picacho.

Con este anuncio se abrió la posibilidad para que la Comisión Pro-Defensa de las Comunidades de La Tigra continuase haciendo incidencia reenfocando su discurso hacia un tema más social, denunciando que con dicho proyecto se pretendía privatizar el agua que produce el Parque Nacional La Tigra, aduciendo que con la construcción del reservoirio no

solamente se captarán las aguas lluvias durante la temporada de invierno, sino que existía la intención de captar el agua de la montaña para abastecer a quienes pudiesen pagar por ella, con lo que se estaría generando más problemas de suministro en las comunidades.

SITUACIÓN ACTUAL:

La lucha liderada por la Comisión Pro-Defensa de la Comunidades de La Tigra por el territorio se viene desarrollando desde marzo de 2018. Sin embargo, es entre los meses de agosto y septiembre de 2019, que cobra su mayor auge después de que el Distrito Central fuese declarado en situación de emergencia por la falta de suministro de agua potable. Esta situación sirvió de coyuntura para que al tema del agua se le sumara el tema del medio ambiente, motivando a muchos pobladores de las comunidades aledañas al Parque Nacional La Tigra a atribuir estos problemas al desarrollo de **Residencial Bosques de Santa María**, un proyecto habitacional ubicado en el lugar conocido como “Hacienda El Sitio”, a la altura del Km. 4 de la carretera que conduce hacia los municipios de Santa Lucía y Valle de Ángeles.

El 28 de agosto de 2019, la Comisión Pro-Defensa de la Comunidades de La Tigra convocó a una conferencia de prensa en la que se hizo alusión a estos tres puntos: 1) El proceso de regularización promovido por ICF, 2) La construcción del reservorio en Rancho Viejo promovido por la AMDC, y; La construcción Residencial Bosques de Santa María, denunciando que dichos procesos conllevaban al despojo de los bienes de las comunidades y a la privatización de los servicios públicos.

Esa acción generó mayor presión de parte de los simpatizantes de la Comisión Pro-Defensa de las Comunidades de La Tigra, quienes durante la primera mitad de septiembre organizaron varias acciones de protesta en el sector del Hatillo, en la salida a Olancho y en El Chimbo, que desembocaron en enfrentamientos entre los manifestantes y las fuerzas de orden público, lo que motivó a los desarrolladores a suspender temporalmente actividades para evitar que hubiese pérdidas materiales y/o de vidas humanas, entretanto se promovía un diálogo entre los diferentes actores para poder desvanecer las denuncias en contra del proyecto.

No obstante, a la fecha no ha sido posible tener dicho acercamiento entre las partes, mientras que la Comisión Pro-Defensa de las Comunidades de La Tigra continúa haciendo incidencia en estos temas solicitando 1) El

respecto al derecho de posesión de la tierra de los pobladores de Parque Nacional La Tigra, 2) Un verdadero proceso de ordenamiento territorial, 3) La anulación del acuerdo ministerial sobre la regularización, 4) la derogación del decreto Ley No 153-93 que le otorga AMITRIGRA la administración del Parque Nacional, 5) La cancelación de la licencia ambiental y demás permisos otorgados a Residencial Bosques de Santa María, y; 6) La supresión de la Ley General de Aguas.

Ante esta situación, como ya se había mencionado, el 05 de noviembre de 2019, por moción del honorable diputado Jorge Luis Cálix Espinal, el Congreso Nacional procedió a nombrar una comisión multipartidaria con el objeto de investigar todo lo relacionado con los permisos de construcción otorgados dentro de la zona núcleo y de amortiguamiento del Parque Nacional La Tigra, a fin de determinar la existencia de irregularidades en el otorgamiento de dichos permisos dentro de las precitadas zonas, para lo cual, en cumplimiento de dicho mandato, esta comisión procedió a reunirse con todos los sectores e instituciones involucradas, para generar el presente informe.

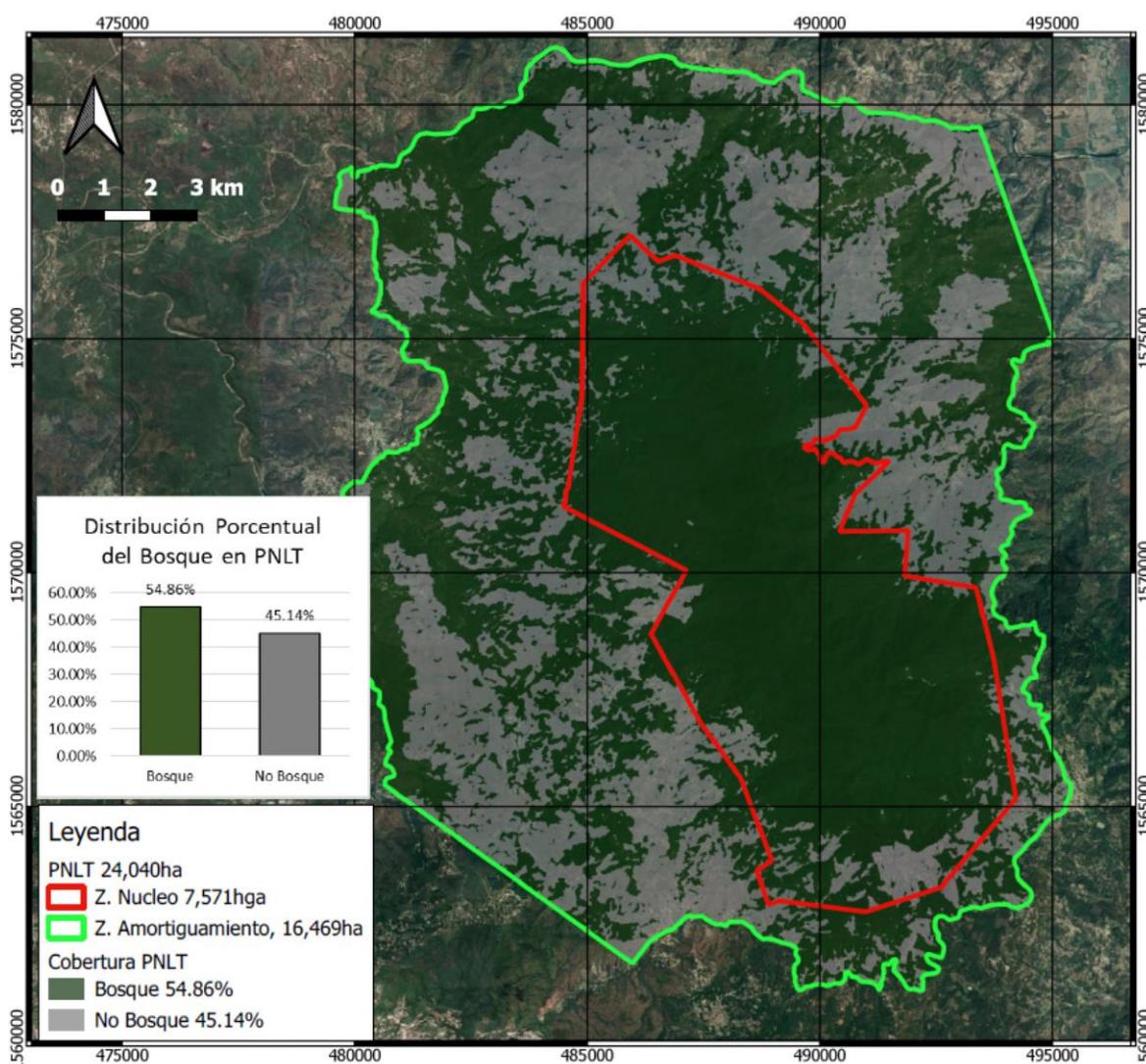
REUNIÓN CON LA FUNDACIÓN AMITIGRA:

El parque Nacional La Tigra es administrado desde 1993 por la Fundación AMITIGRA, una organización sin fines de lucro dedicada a la conservación del medio ambiente, que brinda de manera permanente bienes y servicios ambientales, económicos y sociales para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población rural establecida en el área de influencia del Parque Nacional La Tigra y de las personas de la ciudad capital, que tiene entre sus funciones la de emitir opinión técnica ambiental a toda persona natural o jurídica que quiera realizar cualquier tipo de actividad dentro del área protegida.

Para el desarrollo de cualquier actividad dentro del parque se debe solicitar una inspección de campo para que se elabore un dictamen técnico ambiental que indique, en base a las normativas ambientales del país, el plan de manejo del área protegida y las consideraciones de los especialistas de la fundación, si dicha actividad representa o no un daño irreparable para la flora y fauna del área protegida. Este dictamen es vinculante para los entes estatales que otorgan cualquier tipo de permisos (construcción, corte y aprovechamiento de árboles, aprovechamientos hídricos), y/o cualquier otra actividad que pretenda desarrollarse dentro de la zona que administra la fundación.

Esta comisión tuvo la oportunidad de ahondar en la situación que se vive en el Parque Nacional La Tigra. La Fundación AMITIGRA a través de su experiencia y permanencia en la zona nos explicó, auxiliándose de mapas y trabajos técnicos, sobre la situación de las microcuencas abastecedoras de agua que nacen en el parque y son utilizadas por miles de personas. En este momento según AMITIGRA existen 104 caseríos que obtienen su agua del área protegida, de estos, 68 se encuentran en la zona de amortiguamiento, 14 en la zona núcleo, y 22 en los alrededores del parque, estableciendo que un aproximado de 40,000 personas viven dentro del área protegida.

Algo muy preocupante que se nos mostró, es que más del 80% de la extensión de la zona núcleo es de **carácter privado**, y es de acuerdo con lo expresado por AMITIGRA, la zona donde se producen alrededor de 30 millones de metros cúbicos de agua por año, señalando que un aproximado de 1,100 hectáreas de las 7,571 hectáreas que ésta comprende, no son bosque, ya que históricamente se encontraban ahí caseríos y áreas de cultivo.



Porcentaje de cobertura boscosa en el Parque Nacional La Tigra. Fuente: Fundación AMITIGRA.

Estos datos concretos hacen que la conservación a futuro del Parque Nacional La Tigra se vea muy desolada, ya que la presión que existe sobre los recursos naturales es muy grande y aumenta cada día.

Actualmente las actividades de conservación que realiza la fundación no son suficientes por no contar con los recursos necesarios para hacer frente a todas las amenazas que enfrenta el Parque Nacional La Tigra. La fundación requiere de recursos para realizar actividades como la contratación de personal, en su mayoría de las comunidades aledañas, para ejercer una mayor vigilancia de sus recursos naturales para evitar la deforestación, la caza furtiva y la extracción de plantas exóticas, así como para realizar trabajos de recuperación en áreas afectadas por incendios forestales y por la plaga de gorgojo descortezador, y; lo más importante y crítico, para mitigar el avance de la frontera urbana y agrícola, para lo cual, sus directivos han manifestado que se requiere de mayor apoyo de parte del Gobierno Central fortaleciendo su presupuesto para realizar estas actividades.

REUNIÓN CON LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE:

Por disposición de la Ley General del Ambiente, son atribuciones de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente asegurar la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país mediante una política ambiental y de gestión de los recursos naturales integral y sostenible, orientada a consolidar un modelo de desarrollo económico y social incluyente y equitativo que contribuya a mejorar las condiciones de vida del pueblo hondureño.

Por tanto, corresponde a esa Secretaría de Estado evaluar los posibles impactos ambientales en el sitio donde se pretenda desarrollar cualquier tipo de proyecto, obra o actividad, y de establecer las medidas de mitigación, compensación y control ambiental que correspondan, con base en lo dispuesto en el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) y a las demás normativas ambientales vigentes en el país.

En el caso específico del Parque Nacional La Tigra, se aclaró a los miembros de esta comisión, que dicha dependencia no ha

extendido ninguna licencia ambiental para el desarrollo de ningún proyecto habitacional dentro del área protegida, y que únicamente, a solicitud de algunos pobladores de la zona de amortiguamiento, se han emitido dictámenes para la construcción de viviendas unifamiliares que han contado previamente con pronunciamientos favorables de parte del Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y de la Fundación AMITIGRA.

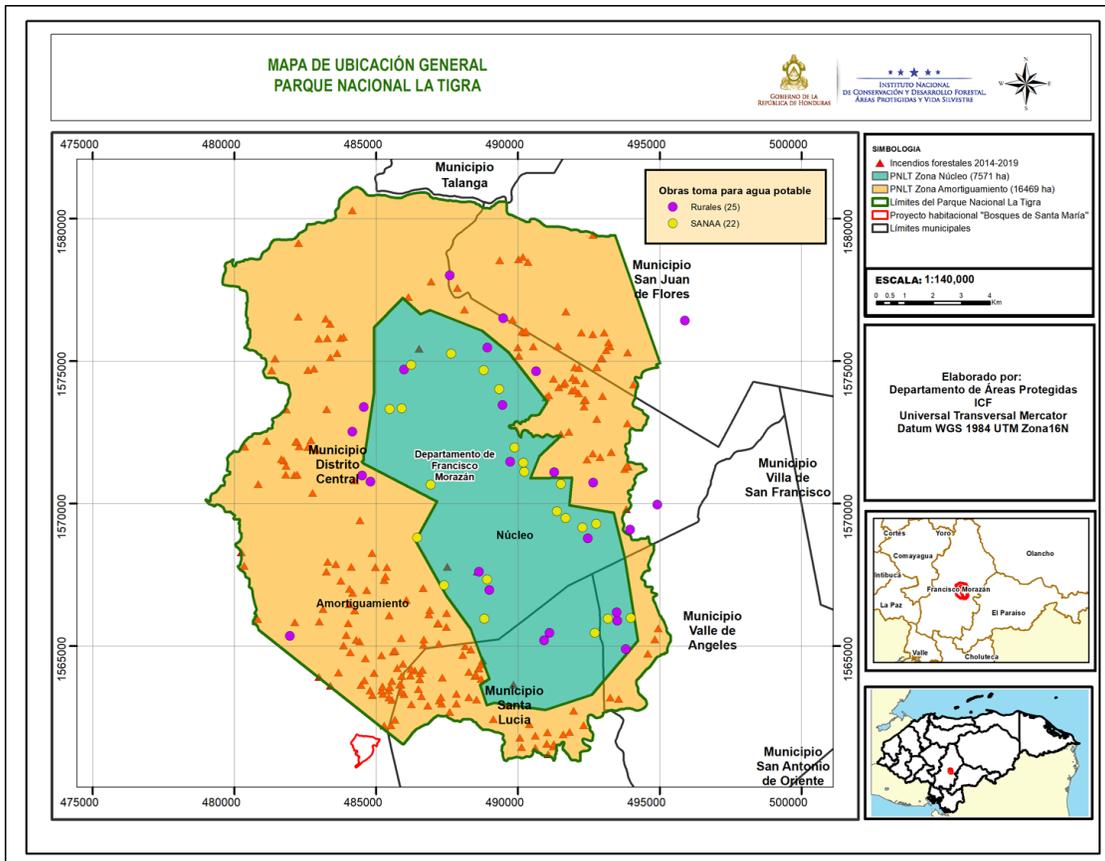
REUNIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF):

Es atribución legal del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), establecer el régimen jurídico al que se debe sujetar la administración y manejo de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la aprobación de sus planes de manejo para propiciar el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

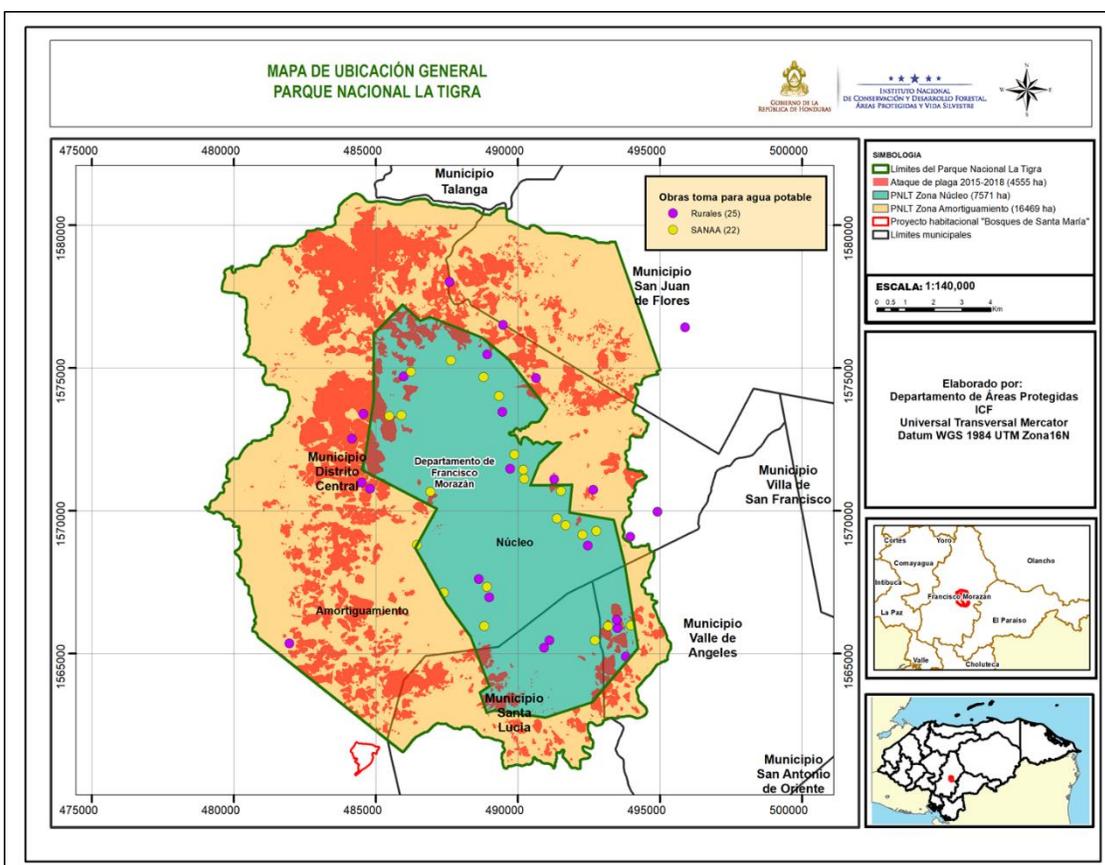
Del mismo modo, corresponde exclusivamente al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), efectuar los procedimientos de regularización de áreas nacionales de vocación forestal, para lo cual se haya investido de las facultades de investigación, tenencia, deslinde, amojonamiento y recuperación de oficio de estas tierras, para realizar su titulación a favor del Estado, cuando esto proceda.

En el caso particular del Parque Nacional La Tigra, dicho proceso inició desde el año 2018 en un área de 10,577.08 hectáreas que abarcan tanto su zona núcleo como otras zonas aledañas de su zona de amortiguamiento que fueron priorizadas como áreas de reforestación con el propósito de recuperar la cobertura boscosa de las microcuencas abastecedoras de agua.

Este dato es importante debido a que según estudios realizados por firmas consultoras independientes sobre el balance hídrico de esa zona (**BCEOM 1989, SOGREAH 1997, Repp 1998, Strand 1998**), el SANAA capta 29,959,200 M³ de agua por año que se produce en la zona núcleo, lo que equivale en promedio a 950 l/s, con los que se abastece a un 25% de la población del Distrito Central y a 104 caseríos establecidos en torno de esta reserva natural.



Otro dato de interés es que en el periodo comprendido entre los años 2014 y 2019 se reportaron 232 incendios forestales en el Parque Nacional La Tigra, dejando una afectación promedio anual de 813 hectáreas, mientras que en el periodo comprendido entre los años 2015 y 2018, fueron afectadas 4,555 hectáreas por el gorgojo descortezador del pino (*Dendroctonus sp.*), siendo éstas dos de las principales amenazas que actualmente afectan a dicha área protegida.



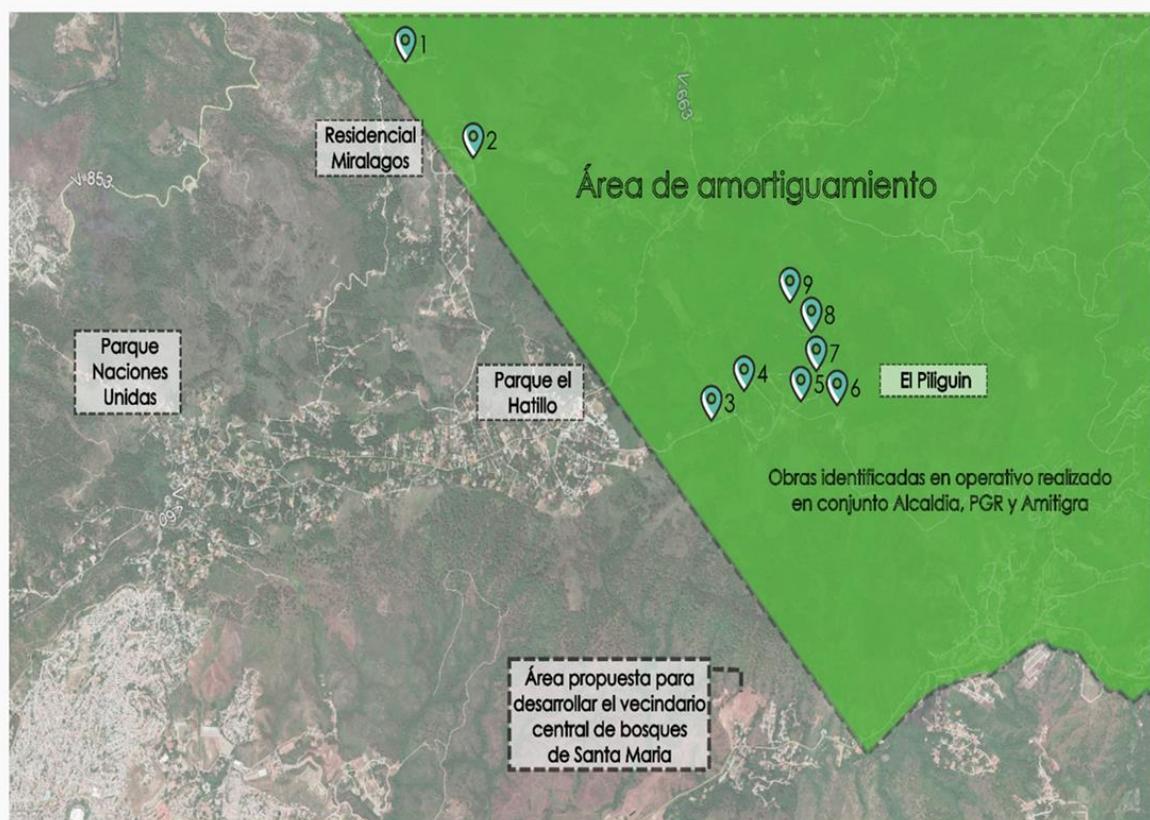
REUNIÓN CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL:

De conformidad con el Plan de Arbitrios, corresponde a la Alcaldía Municipal del Distrito Central ejercer la supervisión y control de todas las actividades que se desarrollen dentro de su término municipal. De la extensión total del Parque Nacional La Tigra, 17,844 hectáreas se sitúan espacialmente dentro de los límites del Distrito Central, por lo que corresponde a este ente, a través de su Dirección de Ordenamiento Territorial, atender las solicitudes de permisos de construcción para el sector del parque que se encuentra dentro de dicho término, en función de los lineamientos técnicos y legales establecidos en la ley de municipalidades, su plan de arbitrios y demás leyes y reglamentos aplicables.

Luego de las investigaciones realizadas por esta comisión en relación a permisos otorgados dentro de los límites de la zona de amortiguamiento y de la zona núcleo del Parque Nacional La Tigra por parte de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, se logró determinar que en los últimos 5 años no se ha emitido ninguna licencia de obra para el desarrollo de proyectos urbanísticos de ninguna clase dentro de dicha área protegida, y que únicamente se han emitido 11 licencias de obra para la construcción de viviendas unifamiliares u obras complementarias de las mismas, que están dentro de la zona de amortiguamiento, las cuales, conforme a lo dispuesto en el plan de manejo del parque, fueron otorgadas a personas nativas de la zona, que habían obtenido previamente dictámenes favorables de parte de AMITIGRA, ICF y MIAMBIENTE. Asimismo, se logró establecer que a la fecha no ha sido extendida ninguna licencia de obra dentro de la zona núcleo.

Adicionalmente, y con el afán de salvaguardar la protección del Parque Nacional La Tigra, se informó a esta comisión que en los últimos 5 años se han ejecutado operativos especiales en conjunto con Procuraduría General de la República (PGR), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), y la Fundación AMITIGRA, en las que se encontraron procesos constructivos de viviendas unifamiliares sin autorización de estas instituciones tanto en la zona de amortiguamiento como en la zona núcleo del parque, procediéndose de inmediato a citar a los propietarios de dichas construcciones para que presenten sus respectivos descargos y, en caso de no hacerlo, a la paralización de

la obra y a la notificación a la Fiscalía Especial del Medio Ambiente (FEMA).



Construcciones en zonas de amortiguamiento sin licencia de obra.

BOSQUES DE SANTA MARÍA:

Residencial Bosques de Santa María es un proyecto habitacional que está siendo desarrollado al Este de Tegucigalpa, en el sector conocido como “Hacienda El Sitio”, a la altura del Km. 4 de la carretera que conduce hacia los municipios de Santa Lucía y Valle de Ángeles, en un área donde ya existen otras urbanizaciones como Villas de San Manuel y Residencial Cerro Azul.

El proyecto inició durante la primera mitad del mes de abril de 2019, después que la empresa promotora del proyecto obtuvo la licencia ambiental, la contrata de aprovechamiento de aguas nacionales y otros permisos requeridos para la ejecución de ciertas obras (corte de árboles, movimiento de tierra y construcción de obras de mitigación), situación que alertó a los miembros de la Comisión Pro-Defensa de las Comunidades de La Tigra, quienes efectuaron una serie de denuncias en los medios de comunicación social mediante las que se cuestionaba la legalidad de los permisos obtenidos por la empresa promotora del proyecto, lo que motivó a la Fiscalía Especial del Medio Ambiente (FEMA) a proceder de oficio a secuestrar el expediente original del proyecto de las instalaciones de

MIAMBIENTE el 14 de mayo de 2019, con el propósito de investigar si éste se estaba desarrollando dentro del área protegida y si cumplía con todos los requisitos para su ejecución.

Este acontecimiento motivó a los miembros de la Comisión Pro-Defensa de la Comunidades de La Tigra a denunciar que Residencial Bosques de Santa María se estaba desarrollando dentro del Parque Nacional La Tigra y que ocasionaría un grave impacto ambiental que afectaría el suministro de agua potable de las comunidades asentadas en torno a dicha área protegida y a un 30% de la población del Distrito Central.

Al consultar esta comisión a los representantes de las instituciones involucradas en la emisión de los permisos otorgados hasta el momento a dicha urbanización, éstos respondieron así:

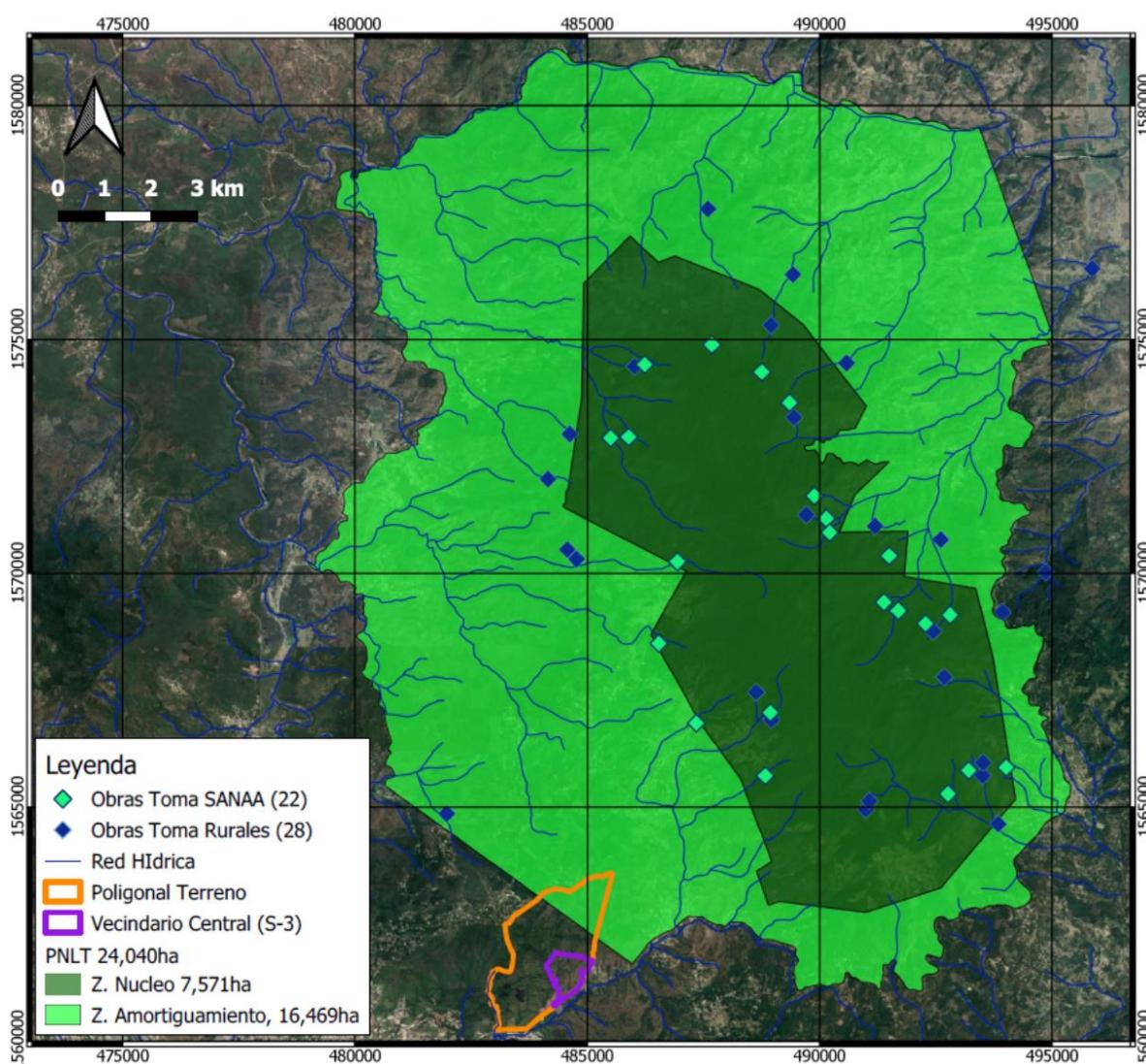
- 1. Según las declaraciones bridadas por los representantes de la Fundación AMITIGRA:** El 13 de octubre de 2014, la empresa Inmobiliaria Santa María, S.A. de C.V., solicitó a la Fundación AMITIGRA emitir opinión sobre la propuesta para el desarrollo del proyecto Residencial Bosques de Santa María, a ser desarrollado en una extensión de 499.72 hectáreas, de las cuales, 96.21 hectáreas se encontraban dentro de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional La Tigra.

Lo propuesto por el desarrollador para estas 96.21 hectáreas era competencia legal de AMITIGRA, evaluándose las dos opciones que contemplaban los desarrolladores para esa zona:

- a. Lotes con áreas no menores de 2,200 metros cuadrados cada uno para la construcción de viviendas con una huella constructiva regulada que no superara el 15% del área total del lote. Esta opción **se consideró no viable**, ya que no es un uso permitido por el plan de manejo aprobado por el ICF.
- b. Desarrollo de una obra no residencial de tipo ecoturística (hotel de montaña, club ecuestre, club campestre, hotel escuela... Etc.), cuya huella constructiva no sobrepasará de 4.22 hectáreas, equivalentes al 4.38% de las 96.21 hectárea que se encuentran dentro de la zona de amortiguamiento. Esta opción **se consideró viable**, con base en los fundamentos técnicos y legales establecidos

en el plan de manejo del área protegida y demás normativas ambientales que se detallan en el **Memorándum MIRNOT No. 085/2014** de fecha 12 de noviembre de 2014.

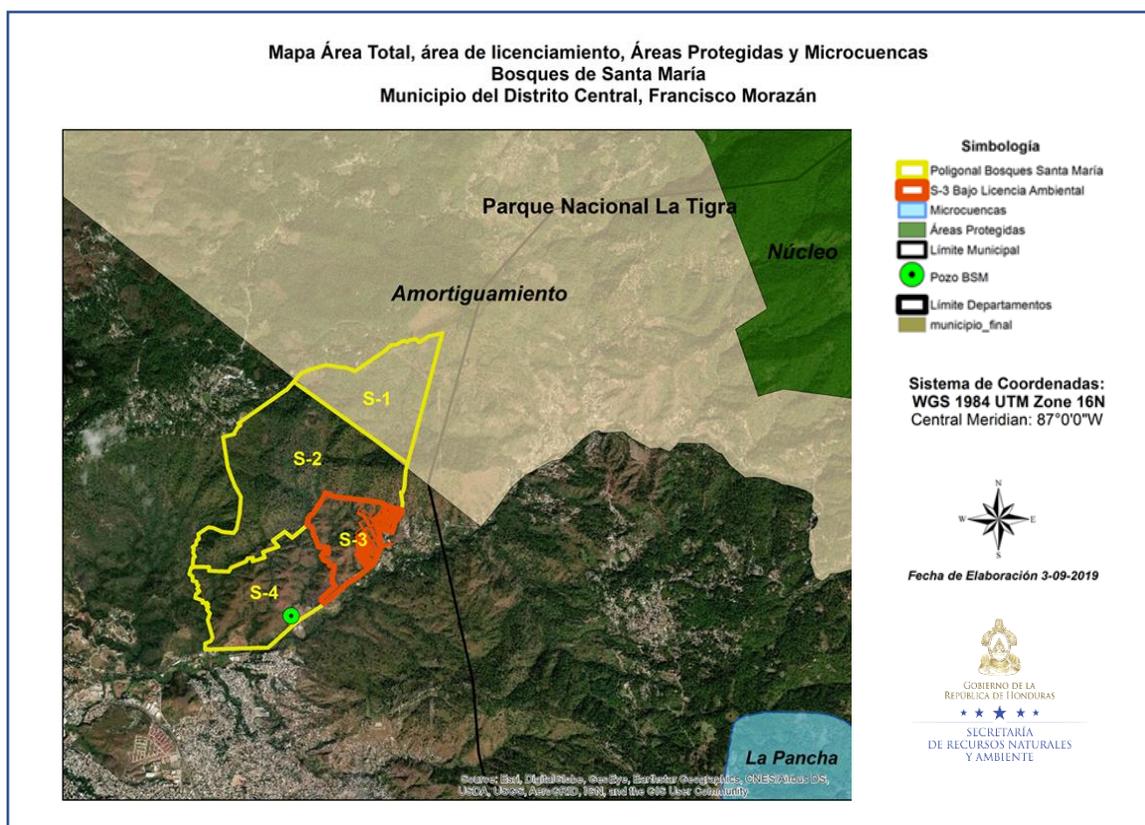
Con lo anterior AMITIGRA terminó su participación en el proceso de evaluación de Bosques de Santa María, pues la mayor parte del terreno se encuentra fuera de los límites del área protegida.



Mapa de ubicación del terreno con respecto al PNLT. Fuente AMITIGRA.

Posteriormente se hizo acompañamiento en la visita de campo realizada durante el proceso de licenciamiento ambiental del proyecto y más recientemente, a solicitud de distintas entidades, entre ellas, el Ministerio Público, MIAMBIENTE, la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ICF y la Procuraduría General de la República, con el fin de constatar que el área del proyecto con licencia ambiental estaba fuera de los límites del Parque Nacional la Tigra.

- 2. Según las declaraciones brindadas por los representantes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE):** El 14 de noviembre del 2014, se presentó ante dicha Secretaría de Estado la solicitud para la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto Residencial Bosques de Santa María, consistente en la urbanización de 1,915 lotes (1,886 residenciales y 29 comerciales), a ser desarrollados en un área de 499.72 hectáreas dividida en 4 sectores (**S-1, S-2, S-3 y S-4**), como se detalla a continuación:
- Sector 1 (S-1) Zona de Conservación:** Corresponde a una extensión de 96.21 hectáreas ubicadas dentro de la Zona de Amortiguamiento Parque Nacional La Tigra.
 - Sector 2 (S-2) Vecindario Norte:** Contemplaba el desarrollo de aproximadamente 292 lotes en su mayoría típicos con áreas de 1743 M² de los cuales 5 estaban destinados para uso comercial.
 - Sector 3 (S-3) Vecindario Central:** Contemplaba el desarrollo de aproximadamente 434 lotes en su mayoría típicos con áreas de 510 M², distribuidos en 5 villas.
 - Sector 4 (S-4) Vecindario Sur:** Contemplaba el desarrollo de aproximadamente 1,160 lotes en su mayoría típicos con áreas de 375 M², de los cuales 15 están destinados para uso comercial.



La autoridad ambiental por medio de su Secretaría General procedió a la admisión de la solicitud, ordenando su traslado a la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA), para la emisión del dictamen correspondiente. Acto seguido, a partir del 28 de enero de 2015, la DECA convocó a diferentes entidades públicas y privadas, con el propósito de conformar el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), para realizar la inspección de campo el 5 de febrero de 2015. Una vez realizada la inspección por el SINEIA, la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA), requirió a todos sus integrantes para que emitieran sus pronunciamientos, no sin antes remitir la información técnica adicional requerida por las instituciones participantes para que emitiesen sus respectivos informes.

Considerando los pronunciamientos emitidos por todas las entidades intervinientes del SINEIA, la Fundación AMITIGRA, mediante Memorándum MIRNOT No. 085/2014, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), mediante Informe Técnico RFFM No. 012-2015, se determinó que las 96.21 hectáreas del terreno correspondientes al Sector 1 (S1) del proyecto situadas dentro de los límites de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional La Tigra, no eran aptas para desarrollo habitacional y que bajo ninguna circunstancia se debía de permitir la construcción de proyectos habitacionales, por lo que cualquier otra alternativa que se llegase a proponer dentro de esta área debería de cumplir con todos los requisitos establecidos en el plan de manejo y demás normativas aplicables.

En fecha 7 de julio del 2015, se emitió por parte de la Dirección de Evaluación y Control Ambiental DECA/MIAMBIENTE el Informe y Dictamen Técnico N0. 879/2015, el cual concluyó, entre otros puntos, que el proyecto “Residencial Bosques de Santa María” era ambientalmente viable en la ejecución del **Vecindario Central (Sector S-3)**, quedando los vecindarios Norte (S-2) y Sur (S-4), sujetos a solicitud del proponente, a nuevas evaluaciones ambientales, y en lo relacionado al Sector 1 (S-1), situado dentro de los límites de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional La Tigra, que no es apto para desarrollo habitacional.

Posteriormente, en fecha 8 de enero del 2016, esa misma Secretaría de Estado emitió la **Resolución No. 0039-2016**, donde se declara con lugar la solicitud de Licencia Ambiental para viabilizar el proyecto Residencial Bosques de Santa María, para la ejecución de la primera etapa denominada **Vecindario Central (Sector S-3)**, ubicado en el municipio del Distrito Central en el Departamento de Francisco Morazán, donde se establecen las medidas de control ambiental y disposiciones generales establecidas para el proyecto. Dicha Resolución fue notificada en fecha 2 de febrero del 2016, sirviendo de fundamento legal el artículo 80 de la constitución, artículos 1, 5, 11, 78 y 79 de la Ley General del Ambiente, Decreto 181-2007, Artículos 24 y 59 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el Acuerdo Ministerial 1714-2010.

Posteriormente, en fecha 25 de enero del 2016, se emitió por parte de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE) la Licencia Ambiental No. 001-2016 con una vigencia de cinco (5) años, hasta enero de 2021.

Una vez obtenida la licencia ambiental para el desarrollo del Vecindario Central (Sector S3), Inmobiliaria Santa María, S.A. de C.V., procedió a tramitar la solicitud de contrata de aprovechamiento de aguas nacionales para un pozo perforado, ante la Dirección General de Recursos Hídricos, dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, con el objeto de asegurar el suministro de agua potable para esta etapa del proyecto.

Dicha solicitud fue aprobada mediante **Resolución No. 0101-2018**, de fecha 25 de enero de 2018, en la que se autoriza la extracción de un volumen de **270,159.98 M³/año**, correspondiente al 70% de la capacidad del pozo, con lo que se puede atender la demanda total del Vecindario Central (S3). Asimismo, según la Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales otorgada a favor del proyecto en fecha 20 de abril de 2018, no se visualizan conflictos por el futuro aprovechamiento del recurso hídrico.

El 14 de mayo de 2019, la Fiscalía Especial del Medio Ambiente (FEMA), Dependencia del Ministerio Público (MP), procedió de

oficio a secuestrar los expedientes del proyecto de las instalaciones de MIAMBIENTE, con el propósito de investigar si éste se estaba desarrollando dentro del Parque Nacional La Tigra y si cumplía con todos los requisitos para su ejecución.

Posteriormente, el 13 de agosto de ese mismo año, esa Secretaría de Estado recibió el Oficio No. FEMA 588-19 en donde se le solicitaba acompañamiento para realizar inspección campo en el Proyecto Residencial Bosques de Santa María con motivo de la investigación en curso, en la que se realizó la toma de coordenadas en la colindancia del terreno con la zona de amortiguamiento del Parque Nacional La Tigra y se constató que no se estaban realizando actividades de construcción o terracería en dicha zona, así como que no existen fuentes de agua superficiales o nacientes de agua que generen cuerpos de agua superficiales en este sector del terreno (S1), por lo que el proyecto utilizará pozos perforados en la parte baja para el abastecimiento de agua del Vecindario Central (S3).

- 3. Según las declaraciones bridadas por los representantes del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF):** El 28 de enero de 2015, fue convocado por la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA), para conformar el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), en el marco del proceso de licenciamiento ambiental del proyecto Residencial Bosques de Santa María, a ser desarrollado en un terreno de 499.72 hectáreas de extensión superficial, de las cuales, 96.21 hectáreas se encontraban dentro de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional La Tigra.

La inspección de campo se realizó el 5 de febrero de 2015, y una vez efectuada la inspección, éste se pronunció mediante **Informe Técnico RFFM No. 012-2015**, en el que se determinaba que las 96.21 hectáreas del terreno situadas dentro de los límites de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional La Tigra correspondientes al Sector 1 (S1) del proyecto no eran aptas para desarrollo habitacional y que bajo ninguna circunstancia se debía de permitir la construcción de proyectos habitacionales en ese sector, por lo que cualquier otra

alternativa que se llegase a proponer dentro de esta área debería de cumplir con todos los requisitos establecidos en el plan de manejo y demás normativas aplicables.

Posteriormente se hizo acompañamiento en una visita de campo realizada a solicitud del Ministerio Público, en la que se constató que no se estaban realizando actividades de construcción o terracería dentro de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional La Tigra y que el área del proyecto con licencia ambiental estaba fuera de los límites de esa zona.

4. Según las declaraciones bridadas por los representantes de la Alcaldía Municipal del Distrito Central: El 18 de septiembre de 2014, se sometió a consideración de la Dirección de Ordenamiento Territorial (DOT) de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), a través de la Gerencia de Control de la Construcción (GCC), la propuesta para el desarrollo de **Residencial Bosques de Santa María**, una lotificación enmarcada dentro del perímetro de desarrollo urbano del Municipio del Distrito Central, compuesta por 1,937 lotes residenciales con acceso vehicular distribuidos en tres condominios horizontales denominados **Vecindario Norte (292 unidades)**, **Vecindario Sur (1,211 unidades)** y **Vecindario Central (434 unidades)**. Dicha propuesta fue aprobada mediante **Dictamen de Anteproyecto No. 15-001-GCC-AMDC**, de fecha 12 de enero de 2015, en donde se especifica claramente que la aprobación del proyecto final de la urbanización se hará de manera independiente para cada vecindario, así como que cualquier obra que se pretenda ejecutar dentro de los límites de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional La Tigra deberá de contar previamente con la autorización de MIAMBIENTE, ICF y AMITIGRA, así como con el correspondiente permiso de construcción de parte de la Gerencia de Control de la Construcción (GCC).

Obtenida la licencia ambiental de parte de MIAMBIENTE, el 11 de marzo del año 2016, se emite por parte de la Gerencia de Control de la Construcción (GCC) la Licencia de Movimiento de

Tierra para Portal Los Taragones y Los Jilgueros, ambos condominios pertenecientes al vecindario central (S-3). Esta licencia no fue utilizada por el desarrollador del proyecto debido a que para ese entonces éste aún no había obtenido la contrata de agua con la que haría el suministro de agua potable para esta etapa del proyecto.

Una vez asegurado el suministro de agua potable, se procedió a actualizar el anteproyecto del vecindario central (S-3) con base a la normativa de construcción vigente. Esto último, debido a que, en un inicio el anteproyecto había sido aprobado con base al reglamento de 2014 y para ese entonces éste había sido objeto de dos modificaciones; por lo que era necesario ajustarlo en función de los cambios efectuados a dicha normativa, para luego tramitar el permiso de corte de árboles y solicitar la renovación del permiso de movimiento de tierra otorgado al proyecto en 2016, el cual, no había sido utilizado a falta de estos requisitos.

El 14 de febrero del año 2019, se presentó ante la Unidad de Gestión Ambiental (UGA/AMDC) la solicitud para el diagnóstico del corte de mil doscientos cincuenta y seis (1,256) árboles de distintas especies, para el desarrollo del proyecto Residencial Bosques de Santa María (Portales Los Taragones y Los Jilgueros), con número de solicitud PN 33-19, procediendo a darle trámite tomando en consideración los requisitos establecidos en el Formulario CP (Corte o Poda) del Reglamento para los Procesos de Evaluación, Control y Gestión Ambiental de Alcaldía Municipal del Distrito Central publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 16 de octubre de 2017.

De acuerdo con la inspección de campo realizada por el Departamento Técnico de la UGA/AMDC al sitio del proyecto (Coordenadas UTM WGS84: 16P 0484834-1561460), y a las constancias emitidas por la Fundación AMITIGRA y la Fundación de Parques Nacionales, se pudo constatar que los árboles NO estaban ubicados dentro de alguna área protegida declarada por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), y que NO se encontraban entre las especies en veda o peligro de extinción.



Georreferenciación de árboles aprobados para corte. Fuente UGA/AMDC.

El 05 de marzo del 2019, la UGA/AMDC generó el Aviso de Pago por un monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L 455,455.00)**, emitió Constancia para el corte de estos árboles, bajo el Expediente No. PN-33-19, y de acuerdo a lo establecido en la Ley Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre (Artículo 8), autorizó el corte de: Un Mil Doscientos Cincuenta y Seis (1,256) arbustos y árboles con diámetros a la altura de pecho (DAP), que conforme al inventario forestal levantado oscilaban entre 5.0 y 15.0 pulgadas aproximadamente, mismos que se detallan a continuación: Nueve (09) Aguacates de Montaña (*Persea sp*); Cuatro (04) Árbol de dedos (*Euphorbia tirucalli*); Cuarenta (40) Carbón Blanco (*Mimosa tenuiflora*); Diecinueve (19) Cablotes (*Guazuma ulmifolia*); Un (01) Coyure (*Airphanes horrida*); Treinta y cinco (35) Cuachalalates (*Amphipterygium adstringens*); Diez (10) Higos (*Ficus carica*); Sesenta y dos (62) Indios Desnudos (*Bursera simaruba*); Dos (02) Júpiter (*Lagerstroemia indica*); Diecisiete (17) Pinos (*Pinus oocarpa*); Dos (02) Quebrachos blancos (*Lysiloma sp*); Seiscientos cuarenta (640) Quebrachos (*Lysiloma auritum*); Doscientos noventa y seis (296) Robles (*Quercus segovienses*); Dos (02) Santa Martha (*Cuphea cartaginesis*); Catorce (14) árboles de especies no identificadas (S/P); Treinta y ocho (38) Truenos (*Lugustrum lucidum*); Seis (06) Zazafrán (*Cinchona officinalis*); Cuatro (04) Barbascos (*Euphorbia cotinifolia*); Cinco

(05) Cagaleras (*Pisonia aculeata*); Tres (03) Carbones (*Mimosa tenuiflora*); Cinco (05) Cedros espinosos (*Pachira quinata*); Un (01) Encino (*Quercus ilex*); Tres (03) Tatascán (*Perymenium grande*); Quince (15) Ciruelos (*Spondias mombin*); Ocho (08) Fresnos (*Fraxinus sp*); Cuatro (04) Madreados (*Gliricidia sepium*); Cinco (05) Pepe Nance (*Byrsonima sp*); Cinco (05) San Andrés (*Tecoma stans*); Una (01) Pochota (*Ceiba aesculifolia*); producto de la evaluación realizada se generó Acta de Compromiso en respuesta a la constancia de corte de árboles estableciendo las siguientes medidas:

1. Cumplir con todas las medidas medioambientales establecidas en el plan de gestión ambiental (PGA) aprobado por MIAMBIENTE, para el proceso de licenciamiento ambiental.
2. Sembrar: La cantidad de Tres mil Setecientos Sesenta y Ocho (3,768) arboles de la especie nativa de la zona y que se encuentren en la guía de reforestación para el Municipio del Distrito Central.
3. Deberá de respetarse, cualquier especie de árbol en veda, que se encuentre dentro del proyecto.
4. Respetar las zonas de protección y reforestación, así como los correderos de invierno definidos en el EIA, del proyecto aprobado por MIAMBIENTE.
5. Definir un plan de reforestación, presentar los planos de los respectivos polígonos para cada etapa de desarrollo del proyecto.
6. Solicitar todos los permisos correspondientes del Instituto de Conservación Forestal ICF (Constancia de aprovechamiento NO comercial).
7. Presentar informes semestrales sobre el cumplimiento de las actividades de reforestación y protección forestal del proyecto.
8. Apoyar las actividades del Programa de Reforestación Municipalidad mediante la dotación de equipos, herramientas, insumos y materiales, los cuales serán donados por el proponente del proyecto.
9. Apoyar el fortalecimiento institucional del Departamento de Patrimonio Natural mediante la dotación de

materiales y equipos, los cuales serán donados por el proponente.

Una vez obtenido el permiso para el corte de árboles de parte de la UGA/AMDC, en fecha 11 de marzo de 2019, la Gerencia de Control de la Construcción (GCC) emitió la Renovación de la Licencia de Obra por Movimiento de Tierra para los Portales “Los Taragones” y “Los Jilgueros”, ambos condominios pertenecientes al vecindario central (S-3).

Posteriormente, el 12 de julio de 2019 la Gerencia de Control de la Construcción (GCC) emitió Licencia para una obra de mitigación consistente en la construcción de un muro de contención, indispensable para evitar deslizamientos de rellenos sobre terrenos colindantes con el sitio del proyecto.

El 14 de agosto del 2019 la Gerencia de Control de la Construcción (GCC), emitió la Licencia para un segundo muro de contención, que tiene como fin retener uno de los taludes conformados y evitar que estos se deterioren por erosión hídrica proveniente de la parte alta de la ladera.

A manera de ilustración, estos son los pasos a seguir para la obtención de permisos de construcción de vivienda para un proyecto de urbanización con características similares a las planteadas para Bosques de Santa María:



Por tanto, **se aclara y debe quedar constancia fehaciente que hasta este momento la Alcaldía Municipal del Distrito Central no ha emitido permiso de construcción para desarrollar trabajos urbanísticos ni de construcción de viviendas,** únicamente ha otorgado la Licencia de Movimiento de Tierra como una obra complementaria y las Licencias de dos muros de contención como obras de mitigación. Dichas obras se han ejecutado dentro del área que cuenta con Licencia Ambiental emitida por MIAMBIENTE y Permiso de Corte de Árboles emitido por la Unidad de Gestión Ambiental (UGA/AMDC).

En adición a lo anterior, el personal de la Gerencia de Control de la Construcción (GCC) y de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA/AMDC) afirmó y consta en los documentos que la Comisión tuvo a la vista, que han brindado acompañamiento en las visitas de campo realizadas a solicitud de MIAMBIENTE durante las inspecciones de control y seguimiento de Residencial Bosques de Santa María, y más recientemente, en las realizadas a solicitud de la Fiscalía Especial del Medio Ambiente (FEMA), en las que se constató que no se están realizando actividades de construcción o terracería dentro de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional La Tigra y que las actividades de corte de árboles y terracería en el proyecto se han limitado al sector del Vecindario Central (S-3), para el cual se extendieron las licencias y permisos antes aludidos.

Finalmente, después del serio y exhaustivo trabajo desarrollado por esta Comisión dándole cumplimiento a la moción presentada por el Honorable Mandatario del Pueblo por el Departamento de Francisco Morazán, Abogado Don Jorge Luis Cálix Espinal, Jefe de la Bancada del Partido Libertad y Refundación (LIBRE), y de la inspección realizada al sitio del proyecto el pasado 11 de febrero de 2020 con el objeto de corroborar lo expresado por los entrevistados, proferimos como corolario las conclusiones y recomendaciones que a juicio de la Comisión son pertinentes, y lo dejamos palmariamente establecido, pues no se trata de una sentencia judicial, de un laudo arbitral o de una iniciativa de ley, sino únicamente, como fue aprobado por el Pleno de la Honorable Representación Nacional, un informe donde se expresan con claridad y objetividad los puntos concretamente solicitados a esta Comisión y evidenciados en el transcurso de los trabajos de investigación realizados.

CONCLUSIONES / RECOMENDACIONES:

1. Que, los principales problemas y amenazas que enfrenta actualmente el Parque Nacional La Tigra, son producto del desarrollo de actividades que han atentado histórica y sistemáticamente contra la zona núcleo, desde antes de que fuese declarado parque nacional. En virtud de lo cual es imperativo obtener un verdadero compromiso de parte de los entes involucrados del Estado para impulsar la actual política de regularización predial a los propietarios y ocupantes de las tierras comprendidas en el Acuerdo No. 013-2018, emitido por el ICF el 13 de febrero de 2018, para evitar que éstas continúen siendo afectadas por el crecimiento poblacional y el avance de la frontera agrícola.
2. Que, en los últimos 5 años, **la Alcaldía Municipal del Distrito Central no ha emitido ninguna licencia de obra para el desarrollo de proyectos urbanísticos de ninguna clase dentro del Parque Nacional La Tigra,** y que únicamente se han aprobado 11 licencias de obra para la construcción de vivienda unifamiliar o mejoras situadas dentro de la zona de amortiguamiento, que fueron otorgadas a personas naturales nativas del lugar, que habían obtenido previamente dictámenes favorables de parte de AMITIGRA, ICF y MIAMBIENTE. No obstante, de acuerdo con lo manifestado por los representantes de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), también se logró establecer que existen otras construcciones no autorizadas, tanto en la zona de amortiguamiento, como en la zona núcleo del parque, situación irregular que debe ser considerada y objeto de solución por la autoridad competente.
3. Que, si bien es cierto, que en un inicio los promotores del proyecto Residencial Bosques de Santa María sometieron a consideración de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE) una propuesta para el desarrollo de una extensión original de 499.72

hectáreas, dividida en cuatro sectores identificados como S-1, S-2, S-3 y S-4, de los cuales el Sector 1 (S-1) que corresponde a una extensión de 96.21 hectáreas y se sitúa geográficamente dentro de los límites de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional La Tigra, no fue considerado apto para el desarrollo de proyectos habitacionales conforme a los dictámenes proferidos por AMITIGRA, ICF y MIAMBIENTE; quedando los otros tres sectores Vecindario Norte (S-2), Vecindario Sur (S-4) y Vecindario Central (S-3), ubicados en las restantes 403.51 hectáreas del terreno que se ubican geográficamente fuera de la zona núcleo y de amortiguamiento del Parque Nacional La Tigra, aptos para este tipo de desarrollos.

4. Que, la Licencia Ambiental otorgada a Residencial Bosques de Santa María abarca **única y exclusivamente una extensión de 57.21 hectáreas correspondientes al Vecindario Central (S-3)**, y establece palmariamente que el desarrollo de cualquier otra etapa (S-1, S-2 y/o S-4) queda sujeto a una nueva evaluación ambiental.
5. Que, como consecuencia de la conclusión anterior, el Vecindario Central (S-3) de Residencial Bosques de Santa María es el único que está siendo desarrollado, **sector que se encuentra fuera de los límites de la zona núcleo y de amortiguamiento del Parque Nacional La Tigra**, en el Km. 4 de la carretera que conduce de Tegucigalpa a los municipios de Santa Lucía y Valle de Ángeles, en un área que corresponde al perímetro urbano del Municipio del Distrito Central, donde ya existen otras urbanizaciones y viviendas.
6. Que, a juicio de esta Comisión, los urbanizadores han cumplido con el proceso administrativo para la obtención de las licencias y permisos para realizar las actividades que se han desarrollado hasta este momento (corte de árboles, movimientos de tierra y construcción de obras de mitigación), **quedando pendiente únicamente, para finalizar el proceso, la solicitud de la licencia de urbanización que debe de ser autorizada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, a través de la Gerencia de Control de la Construcción (GCC)**.

7. Que, el suministro de agua potable del Vecindario Central (S-3) de Residencial Bosques de Santa María se debe hacer mediante la explotación de un pozo situado dentro del terreno donde se debe desarrollar el proyecto, el cual, según los estudios realizados por sus promotores y validados por las autoridades correspondientes, no afecta ninguna otra fuente de agua subterránea o superficial y mucho menos a las fuentes de agua superficiales que nacen en la zona núcleo del Parque Nacional La Tigra.

8. Que, aun cuando no se ha solicitado ningún permiso para trabajar en el sector 1 (S1), que corresponde a las 96.21 hectáreas del terreno que penetran dentro de los límites de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional La Tigra; los promotores del proyecto Residencial Bosques de Santa María han tomado la determinación que para evitar futuros conflictos con los pobladores de la zona protegida, desisten de toda pretensión de desarrollar cualquier tipo de actividad en este sector del terreno, el cual, conforme al punto de acta que esta comisión tuvo a la vista, desde ahora, queda como un área de conservación destinada a perpetuidad para la protección del medio ambiente.

9. La Comisión recomienda fortalecer a la Fundación AMITIGRA para que pueda realizar con mayor eficiencia su función de conservación en el Parque Nacional La Tigra, debiendo dotarle el Estado de mayores recursos presupuestarios para que implemente adecuadamente su plan de manejo para mejorar la gestión del área protegida mediante la ejecución de actividades de protección que permitan recuperar las microcuencas abastecedoras de agua de donde proviene el suministro de 104 comunidades rurales y de al menos un 25% de la población del Distrito Central, así como para que ésta pueda continuar brindando sus servicios a la población rural establecida en el área de influencia de dicha reserva natural y de esta forma mejorar su calidad de vida.

10. Invocando el principio jurídico que, ***“donde hay igual razón debe prevalecer la misma disposición”***, basado en la recomendación anterior, sugerimos al Congreso Nacional fortalecer a toda entidad que esté a cargo de la supervisión y manejo de las cuencas hidrográficas del país, asignando partidas presupuestarias suficientes a efectos de promover la adecuada gestión de estos importantes recursos para mejorar su potencial hídrico y su consecuente aprovechamiento.
11. En consonancia con lo anterior, recomendamos a este Pleno priorizar la legislación pertinente para promover la construcción por parte del Gobierno Central y Municipal, de represas y obras de captación de aguas superficiales, con el objeto de mejorar la capacidad de almacenamiento, distribución y suministro de agua potable a la población en general, mitigando los efectos generados por el cambio climático sobre el ciclo del agua, para prevenir futuras crisis por falta de abastecimiento de este vital líquido.
12. Asimismo, la comisión recomienda promover un amplio y civilizado diálogo entre los desarrolladores y los integrantes de la Comisión Pro-Defensa de las Comunidades de La Tigra, quienes han manifestado oponerse a la ejecución de Residencial Bosques de Santa María, con el propósito de aclarar todas las dudas e inquietudes que éstos puedan tener para ir así disminuyendo la presión social que ha girado en torno a la ejecución de dicho proyecto.
13. Finalmente, esta comisión recomienda a los promotores del proyecto cumplir con todas las medidas de mitigación, compensación y control ambiental consignadas en la resolución emitida por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente para el desarrollo del Vecindario Central (S-3) de la urbanización Bosques de Santa María, a la vez que exhorta a dicha dependencia y demás instituciones encargadas de emitir licencias y/o permisos para su desarrollo a verificar el cumplimiento de estas medidas, con el objeto de salvaguardar en todo momento el patrimonio natural adyacente.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de febrero de 2020.

JOSÉ OSWALDO RAMOS SOTO

Presidente

MARIO EDGARDO SEGURA AROCA

SAMUEL ARMANDO REYES RENDÓN

NORMA EDINORA BROOKS

MARIO LUIS NOÉ VILLAFRANCA

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ

JOSÉ JESÚS VILLANUEVA MARADIAGA

CHARA MARGOTH GONZÁLEZ PERALTA